

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Estudios y Documentos Previos para el Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|----------|---|-----------|
| 1.1. | OBJETO..... | 5 |
| 1.1.1. | <i>Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda</i> | <i>5</i> |
| 1.2. | NECESIDAD DE LA CREACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA..... | 5 |
| 1.3. | COBERTURA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA | 8 |
| 1.5 | VALOR ESTIMADO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA | 10 |
| 1.6 | PROCESO DE INVITACIÓN A LOS PROVEEDORES | 10 |
| 1.7 | CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) | 11 |
| 1.8 | FINALIDAD DEL INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA | 12 |
| 1.8.1 | <i>Nociones generales de los Instrumentos de Agregación de Demanda.....</i> | <i>12</i> |
| 1.8.1.1 | <i>¿Qué es un Instrumento de Agregación Demando?</i> | <i>12</i> |
| 1.8.1.2 | <i>¿Cómo opera este Instrumento de Agregación de Demanda?</i> | <i>13</i> |
| 1.9 | DEFINICIONES..... | 13 |
| 2 | DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA | 14 |
| 2.5 | CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN..... | 14 |
| 2.6 | ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS | 15 |
| 2.6.1 | <i>Especificaciones del Bien o Servicio objeto del Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.....</i> | <i>15</i> |
| 2.7 | TIEMPOS DE ENTREGA..... | 15 |
| 2.8 | MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA..... | 15 |
| 2.9 | OPERACIÓN PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA | 15 |
| 2.10 | OPERACIÓN SECUNDARIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA | 16 |
| 2.11 | PARTES DE LA ORDEN DE COMPRA..... | 17 |
| 2.12 | CATÁLOGO | 18 |
| 2.13 | TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- | 18 |
| 2.14 | ADMINISTRACIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA..... | 18 |
| 3 | MODALIDAD DE SELECCIÓN | 18 |
| 4 | CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD | 19 |
| 5 | CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA | 20 |
| 6.1 | CAPACIDAD JURÍDICA | 20 |
| 6.2 | CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL | 21 |
| 6.2.1 | <i>Capacidad Financiera</i> | <i>21</i> |
| 6.2.2 | <i>Capacidad Organizacional.....</i> | <i>22</i> |
| 6.3 | CONDICIONES DE EXPERIENCIA | 22 |
| 6.3.1 | <i>Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida</i> | <i>22</i> |

Página 1 de 61



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión: 01

Código: CCE-GAD-FM-33

Fecha: 16 DE AGOSTO DE 2022

Página 1 de 25

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

| | | |
|-----|---|----|
| 6.4 | REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO | 23 |
| 7 | ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL..... | 23 |
| 8 | RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS | 23 |
| 9 | GARANTÍAS | 23 |
| 10 | CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO | 24 |



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

INTRODUCCIÓN

Las MiPyme desempeñan un papel fundamental en la economía colombiana, ya que, aportan de manera significativa al crecimiento no solo económico sino social del país. Esto debido a que este tipo de empresas son las principales generadoras del empleo en el país contribuyendo de manera significativa a la reducción del desempleo ofreciendo gran cantidad de puestos de trabajo a sus habitantes especialmente para los jóvenes y las personas con habilidades y educación limitada.

Otro aspecto importante, es que las empresas MiPyme contribuyen al desarrollo económico de las regiones locales en Colombia, ya que, muchas de estas operan en áreas rurales y desfavorecidas, brindando oportunidades económicas y laborales en las regiones, lo cual reduce de manera significativa la migración de los habitantes a las grandes ciudades del país. Adicionalmente, este tipo de compañías con su operación promueven el desarrollo de los proveedores locales.

Adicionalmente, las MiPyme colombianas fomentan el espíritu emprendedor y la iniciativa empresarial en el país, esto al proporcionar oportunidades para que los emprendedores inicien su vida en el mundo de los negocios, lo cual crea y promueve la cultura empresarial en el país.

En este sentido, las MiPyme son una columna vertebral de la economía colombiana. Su importancia radica en su capacidad para generar empleo, impulsar la economía local, fomentar la innovación, promover el desarrollo regional equitativo, contribuir de manera significativa al PIB y fomentar el espíritu emprendedor. Es por esto que este tipo de empresas requiere del apoyo fundamental del Estado para su operación, con el fin de generar un crecimiento económico sostenible y la prosperidad en Colombia. Por lo que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contempló la necesidad de favorecer su crecimiento mediante la reducción de los trámites y costos para su creación, operación y participación en las compras públicas.

Este proceso, a su vez acompañado de la generación oportuna de información que permita caracterizar las realidades de las unidades productivas y evidenciar las dinámicas endógenas de las MiPyme. Así pues, la dinamización de las compras públicas con el incremento de participación de MiPyme es uno de los enfoques principales del Gobierno.

Lo anterior, debido a que el Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples modalidades y procesos de contratación según las distintas necesidades que pretende suplir. Por esto, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- juega un papel importante en la búsqueda y generación de oportunidades para fomentar y expandir la participación de las MiPyme en el mercado de compras públicas.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

En este sentido, esta Agencia busca agregar la demanda del Estado colombiano en un Instrumento de Agregación de Demanda (IAD) para evitar las múltiples modalidades de selección que utilizan las entidades de manera desarticulada.

Por todo lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente como ente rector en materia de compra pública, viabilizó a través del estudio del sector del presente documento la elaboración de un IAD como mecanismo de promoción, formación y fortalecimiento de mercados que impulse el desarrollo de las MiPyme.

Este Instrumento estará compuesto a su vez por diversos Catálogos, los cuales buscan suplir las necesidades de las Entidades Estatales en cuanto a los bienes y servicios que requieren para dar cumplimiento a su misionalidad, cuando estos no superen el valor de la mínima cuantía. Estos Catálogos serán creados como resultado de un análisis de sector integral que permita identificar el beneficio de su inclusión en el Instrumento, por lo que cada uno contará con sus propios estudios previos que regularán el funcionamiento y operación del Catálogo en el IAD.

Las normas que fundamentan este instrumento son la Ley 590 de 2000, que tiene como finalidad estimular la creación y funcionamiento de micro, pequeñas y mediana empresas -MiPyme-, y el Decreto 957 de 2019 que estableció los criterios de clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes. Asimismo, la Ley 2069 de 2020, "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", estableciendo un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente a partir de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, modificado mediante el Decreto 0142 de 2023, el cual busca reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas, actúa en pro de facilitar e impulsar el acceso de las MiPyme al mercado público con el presente IAD.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

1. INFORMACIÓN GENERAL

El proceso de adquisición de los bienes o servicios del presente IAD será estandarizado en cada Catálogo que lo conforme, en el cual la ANCP-CCE expresará los términos y condiciones para su contratación y cómo las MiPyme podrán ser parte del Catálogo al cual quieran ingresar como proveedor.

De otro lado, resulta pertinente manifestar que los bienes y servicios a ofrecer dentro de los Catálogos serán de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización del Estado colombiano, los cuales podrán ser adquiridos por las Entidades Estatales hasta monto de la mínima cuantía.

Finalmente, la adquisición de los bienes y servicios a través de los Catálogos derivados del presente IAD es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación de las entidades, y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.1. Objeto

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda corresponde a:

Establecer: (i) Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.

1.1.1. Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

Generar un incentivo para incrementar la participación de las MiPyme en el mercado de compras públicas a través de la creación de Catálogos conformados por proveedores que ofrezcan los bienes o servicios requeridos por las Entidades Estatales, debidamente categorizados o agrupados según sus características.

1.2. Necesidad de la creación del Instrumento de Agregación de Demanda

Las Entidades Estatales requieren de todo tipo de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades, y para cumplir con sus objetivos misionales según las razones por las cuales fueron creadas. De esta manera, para adquirir dichos bienes y servicios las entidades utilizan diversas modalidades de contratación de manera desarticulada según las disposiciones que establece la Ley en la materia.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Por lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente fue creada para agregar la demanda del estado, y crear herramientas que les permiten a las entidades adquirir sus bienes y servicios de una manera más eficiente y rápida. Dichas herramientas son los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de Agregación de Demanda, que por medio de Catálogos ofrecen al Estado colombiano gran cantidad de bienes y servicios que requiere para su funcionamiento.

En este sentido, el Decreto 310 de 2021 establece una obligatoriedad de uso de los Acuerdos Marco de Precios para las Entidades Estatales en caso de que estos incluyan en sus Catálogos los bienes y servicios que requieren tales entidades para su operación diaria. No obstante, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 estipula que, si el valor del proceso de selección para la adquisición de bienes y servicios no supera el 10% de la menor cuantía, las entidades deben acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Lo anterior, reforzado a su vez posteriormente por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Por esto, y teniendo en cuenta que, aunque los Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente pueden incluir los bienes y servicios que adquieren las Entidades Estatales, estas se encuentran limitadas para su uso si el valor es inferior al valor de su mínima cuantía. Sin embargo, en virtud de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, esta agencia puede *“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007”*. En dichos mecanismos se encuentran incluidos los Instrumentos de Agregación de Demanda, que, si bien no son de uso obligatorio de las Entidades Estatales pues tal disposición solo es explícita en relación con los Acuerdos Marco de Precios, no menos cierto es que estos mecanismos se crearon para *“estandarizar las condiciones de adquisición, mejorar la posición de negociación y el precio final, y hacer más eficiente el Proceso de Contratación que deben adelantar las Entidades Estatales”*, y según el diseño elaborado por la mencionada Agencia, pueden ser de uso para las adquisiciones de las Entidades Estatales que no superen el valor de su mínima cuantía.

Por lo que, las Entidades Estatales al preferir el uso de los Instrumentos dispuestos por Colombia Compra Eficiente, agilizan el proceso de compra pública y reconocen que estos, de conformidad con el Decreto 4170 de 2011: *“son un mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos.”*



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, faculta a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para elaborar Instrumentos de Agregación de Demanda que fomenten la participación de las MiPyme en el mercado de compras públicas colombianas así:

"definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPyme y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria"¹.

Por todo lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente según las facultades que le otorga la Ley, evidenció la necesidad de crear un Instrumento de Agregación de Demanda con el fin de incentivar la participación de las MiPyme en el mercado de compras públicas del país.

Según la investigación realizada en el estudio del sector del presente Instrumento, de acuerdo con los reportes de la plataforma EMIS con corte a 31 de diciembre de 2022, existe un registro de 109.624 empresas que actualizaron en las diferentes cámaras de comercio su información financiera entre el 1 de enero y el quinto día hábil de abril de 2023, de las cuales, **59.334 corresponden a microempresas, 32.937 a pequeñas, 14.222 a medianas y 3.131 a grandes empresas**. Dichos datos evidencian la necesidad que tiene el estado colombiano por fortalecer este tipo de empresas.

Las MiPyme son las empresas que mayor generación de empleos aportan al país, diversifican la economía regional, fomentan la cultura de negocios en el país, aportan de manera significativa al PIB del país, entre otras virtudes que deben ser fomentadas por el Gobierno colombiano.

¹ Decreto 1082 de 2015. **2.2.1.2.1.5.4.** Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPyme y Grandes Almacenes.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

De otro lado, el estudio del sector mencionado evidenció que para los años 2020 y 2021, la cantidad de contratos celebrados por las Entidades Estatales fue de 1,26 millones y 1,3 millones respectivamente. Ahora, en cuanto a la modalidad de contratación de “Mínima cuantía” la cifra ascendió a 0,08 millones de contratos en 2020 y 0,07 millones de contratos en 2021, representando el 2% del número total de contrataciones en dichos periodos. De igual forma, es importante mencionar que, en los años 2020 y 2021, del total de la contratación realizada en el país, 2 billones de pesos en 2020 y 2 billones de pesos en 2021 fueron contratados a través de la Mínima Cuantía.

Todo lo expuesto, sustenta de manera significativa la necesidad de elaborar el presente Instrumento de Agregación de Demanda con el fin de generar mayor eficiencia en la contratación estatal, y para otorgar mayores oportunidades a las MiPyme colombianas.

1.3. Cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda tendrá cobertura a nivel nacional; sin embargo, los Catálogos derivados de este determinarán la pertinencia de segmentación regional de conformidad con las características específicas de cada mercado.

1.4. Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por el término que la Ley establezca para el funcionamiento y operación de los Catálogos para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPyme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen o deroguen.

El Instrumento entrará en vigencia una vez se publiquen los documentos en la página oficial de la ANCP-CCE con la creación del minisitio, dentro del cual se encontrarán a su vez los enlaces correspondientes a los Catálogos derivados del IAD. Esto, debido a que el Instrumento funcionará con la creación de diversos Catálogos conformados como resultado de ventanas periódicas de ingreso de proveedores establecidas en los documentos previos de cada uno de estos. Estos Catálogos tendrán un plazo específico establecido en sus documentos previos.

En este sentido, la ANCP-CCE inscribirá en la Tienda Virtual del Estado Colombiano-TVEC- a los proveedores que participen en los procesos de invitación de cada Catálogo y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus

Página 8 de 61



Departamento Nacional
de Planeación - DNP

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión:

01

Código:

CCE-GAD-FM-33

Fecha:

16 DE AGOSTO DE 2022

Página 8 de 25

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

documentos, y posteriormente suscriban los términos y condiciones de cada Catálogo.

El Proveedor estará inscrito en la TVEC hasta el término de vigencia del Instrumento o del Catálogo, o hasta tanto este manifieste su voluntad de retirarse del mismo. En caso de que el Proveedor manifieste tal voluntad, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente lo excluirá del Catálogo del IAD; sin embargo, este deberá ejecutar las Órdenes de Compra que tenga pendientes de ejecución con las Entidades Estatales, en este sentido, todas las obligaciones del Catálogo del IAD se entenderán extendidas hasta el término de ejecución de la última Orden de Compra que ejecute el Proveedor.

Adicionalmente, cuando el Proveedor ejecute todas las Órdenes de Compra, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente emitirá un documento en el cual especifique que el Proveedor ya no hace parte del Catálogo del IAD.

Los proveedores podrán participar en todas las ventanas de invitación que sean publicadas en cada Catálogo, por lo que, sin perjuicio de manifestar su voluntad de retirarse del Catálogo, podrán volver a ingresar a estos en las ventanas futuras.

Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente eliminará de manera automática e inmediata a los proveedores que, teniendo en cuenta el criterio de ventas brutas pierdan la calidad de MiPyme, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019.

Las Entidades Compradoras podrán generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración de cada Catálogo, de conformidad con lo establecido en los documentos generadores de estos.

En caso de que los Catálogos contemplen la ejecución de Órdenes de Compra con un plazo adicional a la vigencia de este, todas las condiciones establecidas en el Catálogo se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. De igual forma, las entidades podrán prorrogar y/o adicionar las Órdenes de Compra de conformidad con la legislación aplicable al respecto, así como emplear vigencias futuras para estas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada los Catálogos y/o grupos de segmentación teniendo en cuenta la cantidad de proveedores que lo conforman, y el requisito mínimo establecido en los documentos de creación atendiendo a las

Página 9 de 61



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

Versión:

01

Código:

CCE-GAD-FM-33

Fecha:

16 DE AGOSTO DE 2022

Página 9 de 25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

particularidades de cada mercado, en aras de velar por la promoción de la competencia y dinamismo del proceso de compra pública con MiPyme.

1.5 Valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para la creación del presente Instrumento de Agregación de Demanda, ya que no ejecuta recursos públicos con su suscripción.

No obstante, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes Entidades Compradoras representará el valor ejecutado del Instrumento de Agregación de Demanda según las transacciones realizadas mediante cada Catálogo.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, definirá en los documentos del proceso de cada Catálogo el valor estimado definido para cada uno de estos.

1.6 Proceso de invitación a los proveedores

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente invitará a todos los proveedores que ofrezcan los bienes y/o servicios establecidos para cada Catálogo. Dicha invitación estará dirigida únicamente a los proveedores que cuenten con tamaño MiPyme según lo establecido en el Decreto 957 de 2019.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente incluirá en los Catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda a los proveedores que: (i) Acepten la invitación de Colombia Compra Eficiente y entreguen la información requerida; (ii) Cumplan con los requisitos de carácter técnico, jurídico y económico, conforme se describe en los documentos previos de cada Catálogo; (iii) Entreguen a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente el Catálogo diligenciado con sus bienes y/o servicios si es el caso; y (iv) suscriban el documento de Términos y Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

Los proveedores deben enviar a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del correo agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co o el canal que esta disponga para tal fin, los siguientes documentos para participar en el Catálogo respectivo.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Toda la documentación será publicada por esta Agencia en el minisitio del Catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda:

- Certificado de existencia y representación legal. Dicho documento debe haber sido expedido **MÁXIMO SESENTA DÍAS (60) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre de la ventana de invitación. Si se proroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.
- Documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio (Si aplica)
- Cédula del Representante Legal.
- Formato de compromiso anticorrupción.
- Formato de aceptación de la invitación.
- Formato del Catálogo del proveedor. Si aplica.
- Formato de paz y salvo de salarios y parafiscales.
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, medidas correctivas y judiciales del representante legal y persona jurídica.
- Logo del proveedor y demás información requerida para ser activado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Documentación particular estipulada en cada Catálogo según su necesidad.

Las MiPyme interesadas en hacer parte del Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda podrán responder a la invitación según el cronograma establecido para cada Catálogo.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada por el interesado, y si está conforme a los términos del presente documento y del Catálogo en particular; pondrá a disposición el Catálogo del proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En el evento en que la información se encuentre incompleta o con errores, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente podrá requerir al interesado ajustar la documentación que no cumpla con el lleno de requisitos establecidos en los documentos previos, y se abstendrá de su vinculación al Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda hasta tanto el interesado no allegue todos los documentos y modificaciones solicitadas en los términos del cronograma.

1.7 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

Debido a que en el Instrumento de Agregación de Demanda participan todos los sectores de la economía, la codificación del Instrumento al Clasificador de Bienes



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) será establecida en los documentos previos de cada Catálogo de productos y servicios definido atendiendo a las particularidades de cada mercado.

1.8 Finalidad del Instrumentos de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda busca:

- (i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Instrumento de Agregación de Demanda de las Entidades Compradoras;
- (ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio;
- (iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda;
- (iv) Impulsar la economía nacional con la inclusión en el sistema de compras públicas de pequeños emprendedores; y
- (v) Establecer mecanismos alternos de contratación más eficientes para procesos de compra inferiores a la mínima cuantía.

1.8.1 Nociones generales de los Instrumentos de Agregación de Demanda.

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro Instrumento, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica este Instrumento de Agregación de Demanda.

1.8.1.1 ¿Qué es un Instrumento de Agregación Demando?

De conformidad con lo establecido en la Guía para Entender los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente define los Instrumentos de Agregación de Demanda de la siguiente manera:

“Los Instrumentos de Agregación de Demanda son un mecanismo previsto en la ley² para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos. Estos mecanismos de agregación permiten al Estado obtener

² Decreto Ley 4170 de 2011.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

un mayor valor por el dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación."

De lo anterior, se puede inferir que los Instrumentos de Agregación de Demanda son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Lo anterior, se puede consultar en la Guía para Entender los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco de Precios.

1.8.1.2 ¿Cómo opera este Instrumento de Agregación de Demanda?

Este instrumento es un Mecanismo que agrega la demanda del Estado colombiano a través de la creación de Catálogos conformados por empresas que acrediten la calidad de MiPyme. Por lo cual, los Catálogos funcionarían así:

| Conformación del Catálogo | Operación Secundaria |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Corresponde al proceso de invitación publicado en el ministerio del Catálogo.• Creación del usuario en TVEC y cargue del catálogo de bienes o servicios del proveedor.. | <ul style="list-style-type: none">• Aceptación de la invitación.• Colocación de la Orden de Compra, con lo cual se genera el contrato estatal entre la Entidad Estatal y el proveedor.• Ejecución de la Orden de Compra. |

Las Entidades Estatales diligencian el formulario (simulador) mediante el cual deben generar una solicitud de cotización en la TVEC, por medio de esta se invitará a participar a los proveedores que tengan disponible su catálogo de bienes o servicios en ese Catálogo del Instrumento.

1.9 Definiciones

Para los fines de este Estudio y Documentos Previos a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

correspondiente en los documentos de cada Catálogo. Las palabras no definidas deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: “**ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>**. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.”, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2 DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente detalla en el presente numeral las condiciones y hace la descripción del Instrumento de Agregación de Demanda que pretende poner a disposición tanto de las Entidades Estatales como de los proveedores MiPyme que deseen participar.

2.5 Condiciones de Segmentación

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente realizará un estudio del sector para cada Catálogo que hará parte del Instrumento de Agregación de Demanda, con el fin de viabilizar las condiciones de segmentación respectivas según las características particulares de cada mercado.

Adicionalmente, los interesados deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos para poder participar de la invitación de cada Catálogo:

- Ser una empresa con tamaño micro, pequeña, o mediana según lo establecido en el Decreto 957 de 2019, que reglamenta el artículo 2 de la ley 590 del 2000.
- Estar debidamente inscritos y acreditados ante la Cámara de Comercio.
- Contar con la experiencia requerida en la producción y/o comercialización, o prestación de los servicios incluidos en el Catálogo de productos o servicios en el cual esté interesado en participar, de conformidad con las condiciones de experiencia definidas para cada Catálogo si es el caso.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

2.6 Especificaciones Mínimas Técnicas

Debido a que cada Catálogo contiene bienes y/o servicios específicos; la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en cada Catálogo las especificaciones mínimas técnicas que debe cumplir cada interesado para participar.

2.6.1 Especificaciones del Bien o Servicio objeto del Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en cada Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios que serán incluidos en este.

Es decir, cada Catálogo contará con el anexo técnico respectivo, el cual deberá ser de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores que queden activos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.7 Tiempos de entrega

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en cada Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda los tiempos de entrega para el bien o servicio incluido en el Catálogo respectivo. Lo anterior, ya que dicha disposición atiende a condiciones particulares del mercado.

2.8 Modalidad de Ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda

Cada Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda definirá en sus documentos la modalidad de ejecución. En la Operación Secundaria esta puede ser: (i) compraventa; (ii) prestación de un servicio; (iii) bolsa de recursos; o cualquier modalidad según las características propias de cada mercado.

2.9 Operación Principal del Instrumento de Agregación de Demanda

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de registro de los proveedores que se vincularán a cada Catálogo, es decir, el desarrollo del proceso de invitación que cumpla con las disposiciones legales, cuyo resultado será la suscripción de los Términos y Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Es esta la etapa en la cual la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación en la creación de cada Catálogo de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente adelanta la etapa de inscripción de los proveedores al Catálogo correspondiente del Instrumento de Agregación de Demanda.

2.10 Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda

En la operación secundaria, la Entidad Compradora:

- (i) Verifica que el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación, y que la misma no supera el monto de la mínima cuantía;
- (ii) Solicita una cotización a los proveedores del Catálogo o genera una solicitud de compra identificando las condiciones particulares para la selección según los lineamientos de la guía correspondiente a cada Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda;
- (iii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
- (iv) Verifica las cotizaciones presentadas por los proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
- (v) Selecciona al Proveedor que cumpla con el criterio de selección establecido en cada Catálogo para el bien o servicio requerido, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad;
- (vi) Coloca la Orden de Compra, y en caso de ser aplicable, solicita y aprueba las garantías indicadas en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda;
- (vii) De conformidad con la relación contractual generada entre la Entidad Compradora y el Proveedor, en virtud de la colocación de la Orden de Compra en la TVEC, la Entidad Compradora debe asegurar la ejecución de la Orden de Compra en los términos establecidos en los documentos de cada Catálogo. Esto implica el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra;



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

- (viii) Verifica la prestación del servicio o la entrega del bien conforme a lo establecido en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda y paga el valor correspondiente, o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
- (ix) Liquidada la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

En la operación secundaria, el proveedor:

- (i) Responde a la solicitud de cotización creada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los tiempos establecidos en el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda;
- (ii) Si es el caso, responde a los requerimientos por precios artificialmente bajos o aclaraciones sobre su oferta solicitados por la Entidad Compradora;
- (iii) Si es seleccionado por la Entidad Compradora: (i) en caso de que aplique, debe remitir la garantía de cumplimiento para aprobación de la entidad según los términos de cada Catálogo; (ii) entregar los bienes y/o servicios de conformidad con lo establecido en el Catálogo; (iii) cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra; (iv) suscribir el acta de liquidación de la Orden de Compra solicitada por la Entidad Compradora.
- (iv) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en los documentos del proceso de cada Catálogo en el cual está inscrito en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

2.11 Partes de la Orden de Compra

Las partes de la Orden de Compra serán:

- (i) Los proveedores inscritos en cada Catálogo a los cuales les sea colocada la Orden de Compra en la TVEC; y
- (ii) Las Entidades Compradoras quienes serán las supervisoras de cada una de estas.

Nota: La utilización de los Catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto a la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio o la entrega del bien.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

2.12 Catálogo

El Instrumento de Agregación de Demanda creará Catálogos generales a partir de los cuales se vincularán los proveedores con su propio Catálogo de bienes o servicios.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo del proveedor en los Catálogos del IAD en la TVEC, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el bien o servicio disponible.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente actualizará los Catálogos cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en sus documentos vinculantes.

2.13 Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco e Instrumentos de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Instrumento y sus Catálogos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores aceptan los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC haciendo uso de esta plataforma.

2.14 Administración del Instrumento de Agregación de Demanda

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Instrumento de Agregación de Demanda, y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección en la Operación Secundaria establecida en cada catálogo será la Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Ya que, en dicho momento se configura tal modalidad según el valor de la compra de la Entidad Estatal.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

4 CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables a los Instrumentos de Agregación de Demanda. Dicho lo anterior, la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas* y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

“Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.”

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes Instrumentos de Agregación de Demanda.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de *compras públicas sostenibles*, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

“Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.”

En ese sentido, cada Catálogo contemplará en sus documentos previos los criterios de sostenibilidad aplicables en los bienes y servicios disponibles de conformidad con las particularidades del mercado.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, definirá en cada Catálogo los requisitos que deben cumplir los interesados para el ingreso al Catálogo derivado del IAD según las características propias de cada mercado. No obstante, el Registro Único de Proponentes no será exigido para participar en los Catálogos, teniendo en cuenta la modalidad de selección que será aplicada por parte de las Entidades Estatales en la operación secundaria.

6.1 Capacidad Jurídica

En el presente IAD pueden participar personas naturales o jurídicas que sean nacionales y que cuenten con calidad de MiPyme, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar las actividades definidas en los documentos de cada Catálogo; y que se encuentren inscritos y acreditados por la cámara de comercio respectiva.

Los interesados plurales podrán conformarse únicamente con personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de MiPyme, por lo que, cualquiera que no tenga o pierda dicha clasificación, no podrá ser incluido en los catálogos del IAD.

El interesado singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los interesados plurales, y los miembros de los interesados plurales, deben tener como mínimo un (1) año de existencia previa la creación del presente instrumento, y una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

Un mismo interesado puede participar en uno (1) o varios grupos de la segmentación del Catálogo según su modelo de negocio. Sin embargo, si una persona de forma individual o como integrante de un Interesado plural acepta dos (2) o más invitaciones para el mismo grupo de segmentación, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera aceptación recibida según el orden de recepción de las propuestas a través del medio dispuesto para esto. La misma regla se aplica a:

- i. Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
- ii. Los Interesados, e integrantes de Interesados plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

- iii. Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Interesado deberá anexar junto con su aceptación, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que con el fin de incentivar la participación de las MiPyme colombianas en el mercado de compras públicas, únicamente aceptará la participación de empresas nacionales. Lo anterior, teniendo en cuenta el concepto “C – 597 de 2022” emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente que establece:

“si una Mipyme, independientemente de su situación de control empresarial, está constituida bajo las leyes colombianas o tiene su domicilio principal en el territorio colombiano e, igualmente, cumple los criterios previstos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019, será entonces considerada una Mipyme colombiana o nacional. Si esta última, además, cumple con los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, sobre las convocatorias limitadas a mypimes, podrá participar en ellas para la celebración de contratos estatales”.

Esto, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que menciona:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: (...)”. (Subrayado fuera de texto).

6.2 Capacidad Financiera y Organizacional

6.2.1 Capacidad Financiera

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en cada Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda los



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

Página 21 de 61

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

criterios de capacidad financiera que serán evaluados, así como los documentos a través de los cuales el interesado debe acreditar dicha condición. Lo anterior, ya que dicha disposición atiende a condiciones particulares del mercado.

6.2.2 Capacidad Organizacional

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en cada Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda los criterios de capacidad organizacional que serán evaluados, así como los documentos a través de los cuales el interesado debe acreditar dicha condición. Lo anterior, ya que dicha disposición atiende a condiciones particulares del mercado.

6.3 Condiciones de Experiencia

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en cada Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda la experiencia con la que debe contar el interesado para la participación, así como los documentos a través de los cuales este debe acreditar dicha condición. Lo anterior, ya que dicha disposición atiende a condiciones particulares del mercado.

6.3.1 Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

Para que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda verificar de forma directa la acreditación de la experiencia requerida en cada Catálogo por parte del interesado, este deberá aportar certificaciones de contratos realizados con entidades públicas o empresas privadas en donde la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pueda evidenciar que el interesado prestó los servicios o suministró los bienes relacionados con el Catálogo. Dicha certificación debe evidenciar como mínimo: (i) las partes del contrato; (ii) el objeto del contrato; (iii) la vigencia de ejecución; y (iv) el valor final del contrato.

Si un interesado presenta una certificación de un contrato que se encuentre en ejecución, la ejecución mínima del contrato debe ser de seis (6) meses anteriores a la publicación de la invitación del Catálogo.

Finalmente, la certificación debe ser expedida por la entidad estatal o empresa privada contratante.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREACIÓN DE DEMANDA PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

De igual forma, cada Catálogo puede definir condiciones y documentos adicionales para la acreditación de la experiencia por parte del interesado según las condiciones propias de cada mercado.

6.4 Requisito Mínimo Técnico

Debido a que cada Catálogo contiene bienes y/o servicios específicos; la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en cada Catálogo los requisitos mínimos técnicos que debe cumplir cada interesado para participar.

7 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no aplicará los Acuerdos Comerciales en los Catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2021 que establece:

“La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003”.

Esto, teniendo en cuenta la limitación a MiPyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

8 RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los documentos de la conformación de cada Catálogo incluirán un anexo que contenga una matriz con la identificación de los riesgos asociados a la ejecución del mismo. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

9 GARANTÍAS

La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015.



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

10 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el minisitio los documentos de cada Catálogo. Las actividades de la operación secundaria serán detalladas en los documentos del Catálogo derivado del presente Instrumento de Agregación de Demanda.

Con la suscripción de los Términos y Condiciones los Proveedores aceptan la forma de operación del Instrumento de Agregación de Demanda indistinto del número de grupos de segmentación a los que hayan sido vinculados.

LDML

JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ
Subdirector (E) de Negocios

| | | Firma/VoBo |
|-------------------------|--|---------------------|
| Elaboró: | Adrián Felipe Muñoz Quintero – Contratista | <i>Adrián Muñoz</i> |
| | Laura Díaz Cortés - Contratista | <i>Laura Díaz</i> |
| Revisó: | Luis Enrique Fajardo Caballero Gestor de la Subdirección de Negocios | <i>Luis Fajardo</i> |
| Aprobó: | Juan David Marín López Subdirector (E) de Negocios | <i>LDML</i> |
| Aprobación Subdirector: | Juan David Marín López Subdirector (E) de Negocios | <i>LDML</i> |
| Fecha de elaboración: | Según publicación de este documento en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. | |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL INSTRUMENTO DE AGREACIÓN DE DEMANDA
PARA COMPRAS A MIPYME HASTA POR EL MONTO DE LA MÍNIMA CUANTÍA**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-33

VERSIÓN: 01 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

| CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO | | | | | |
|--------------------------------|---------------------|------------|-----------------|-------------------|-----------------------------------|
| VERSION | AJUSTES | FECHA | VERSIÓN VIGENTE | | 01 |
| 01 | Creación de formato | 16/08/2022 | Elaboró | Karlo Cala | Fernández Gestor |
| | | | Revisó | Grupo Gestores SN | |
| | | | Aprobó | Catalina Gómez | Pimienta Subdirectora de Negocios |

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento

